RESOLUCIÓN N.º 01

EXPEDIENTE N.º 226-2025-2026-CEP-CR

En Lima, a los veintinueve días del mes de septiembre de 2025, en la sesión semipresencial en la Sala "José Abelardo Quiñones" del Palacio Legislativo, se reunió en su Tercera sesión ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza, con la presencia de los señores congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Luis Roberto Kamiche Morante, Auristela Ana Obando Morgan, Margot Palacios Huamán, Alfredo Pariona Sinche y Janet Milagros Rivas Chacara. Con la licencia del congresista Héctor José Ventura Ángel.

Congresista denunciado: **RUTH LUQUE IBARRA**

Congresista Denunciante: **JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE.**

I. ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 07 de agosto de 2025, LA COMISIÓN, recibió el Oficio N.º 182-2025-JCMM/CR dirigido al presidente del Congreso de la República, congresista José Jerí Oré, mediante el cual el congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, formula denuncia contra la Congresista Ruth Luque Ibarra, debido a sus declaraciones realizadas en compañía del parlamentario colombiano Juan Carlos Losada, del Partido Liberal de Colombia.

1.2. Mediante Oficio N.º 0011-01-RU20144925-EXP. 226-2025-2026-CEP-CR; LA COMISIÓN, con fecha 21 de agosto de 2025, comunica a la congresista denunciada el inicio de indagación preliminar de conformidad al artículo 26° Calificación de la denuncia, numeral 26.1[1] del REGLAMENTO.

[1] **Artículo 26°. Calificación de la denuncia**
26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 15 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Dicho plazo podrá prorrogarse por única vez con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Comisión, atendiendo a la complejidad de la indagación o al número de denunciados. La prórroga no podrá exceder de cinco (5) días hábiles adicionales.

www.congreso.gob.pe
cetica@congreso.gob.pe
Av. Abancay N°251- Cercado de Lima
Telf. 3117673

2. FUNDAMENTOS

2.1. El denunciante, Jorge Carlos Montoya Manrique Congresista de la República, imputa a la congresista Ruth Luque Ibarra, infracción al artículo 1º, 2° y 4° literal a) del Código de Ética Parlamentaria y el literal g) del artículo 3º; literal b) del artículo 5°, y artículo 7º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; literal b) del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República, así como habría infringido los deberes constitucionales señalados en los artículos 43°, 44°, 54° y 118° numeral 11 de la Constitución Política del Perú, por sus declaraciones realizadas el 5 de agosto de 2025, en el Congreso de la República, en compañía del parlamentario colombiano Juan Carlos Losada del Partido Liberal de Colombia *-invitado al parlamento peruano por la congresista Luque*- en las que habría pretendido cuestionar la soberanía peruana respecto de territorios fronterizos peruano-colombianos, específicamente la Isla Santa Rosa.

2.2. La denuncia por su naturaleza y contenido y los documentos adjuntados como medios de prueba, cumple con el procedimiento establecido en el artículo 11° literal a) del Código de ética Parlamentaria, y reúne los requisitos para la presentación de denuncias previsto en el artículo 25° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, por lo que amerita su trámite de calificación como denuncia.

2.3. La denuncia interpuesta por el Congresista Jorge Carlos Montoya, se origina en las declaraciones formuladas por la congresista Ruth Luque Ibarra el 5 de agosto de 2025, en el Congreso de la República. Estas declaraciones se realizaron en compañía del parlamentario colombiano Juan Carlos Losada, del Partido Liberal de Colombia, quien fue invitado al Congreso peruano, precisamente por la congresista denunciada.

2.4. El denunciante señala que la denunciada formuló cuestionadas declaraciones en las instalaciones de prensa de los Pasos Perdidos en el Congreso de la República. La transcripción literal, es como sigue:

> **Ruth Luque Ibarra:** […] "Eh, a ver, una primera cosa que quiero señalar es a raíz de este mensaje que emitió el presidente Gustavo Petro, es que considero que eh como países hermanos latinoamericanos tenemos que activar nuestra diplomacia y dialogar. Se trata de un territorio donde existen pueblos indígenas

Para el efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citas a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

www.congreso.gob.pe
cetica@congreso.gob.pe
Av. Abancay N°251- Cercado de Lima
Telf. 3117673

y creo que hay que señalar, además, que estamos hablando de un poco más en casi 3000 familias, sino me equivoco, en todo este ámbito, en una zona, además eh que está abandonada. Abandonada, ¿no? Y creo que parte de esa discusión, ojalá diplomática, técnica, ponga como centro las reales necesidades de estos territorios que están en zonas de fronteras, que como lo han dicho bien muchos de los APUs, además que vienen de zonas de fronteras, enfrenten el abandono estatal, enfrentan además situaciones gravísimas de amenaza a su vida, crecimiento de economías ilícitas transfronterizas y creo que esos son los temas centrales que tenemos que hablar como países hermanos, nacionales y personalmente espero que la diplomacia actúe de manera adecuada como tiene que ser. Hay protocolos y convenios que se han suscrito y seguramente que esa tiene que ser la base de discusión, pero colocando como centro los reales problemas que enfrentan en estas zonas de frontera. Por favor, congresista Losada."

Juan Carlos Losada: […] "Si, Eh, yo estoy plenamente de acuerdo con lo dicho por mi compañera Ruth Luque. Primero, hacerle un llamado a la presidenta Boluarte, al presidente Gustavo Petro para que esta discusión se dé a través de los canales diplomáticos. La realidad es que la última vez que Colombia y Perú se pusieron de acuerdo en la repartición de las Islas que de manera natural surgen con el cambio del curso del río Amazonas, fue en el año de 1929, y que la Isla de Santa Rosa, ha surgido posterior a ese acuerdo, desde aquella época Perú y Colombia tienen una Mesa de Concertación Mixta para ponerse de acuerdo en cómo se reparten los nuevos territorios que puedan surgir en nuestra frontera, esto no se ha dado desde el año 1929; y es el llamado que el gobierno colombiano le hace al gobierno peruano, visto que hay una Ley de la República peruana que establece ese territorio como peruano, sin que haya hecho parte de la repartición de esa mesa Mixta, esto no puede convertirse en una discusión que eleve el tono, si se quiere que ya ha sido suficientemente tenso entre el presidente Gustavo Petro y la presidenta Boluarte en los últimos años; y yo le hago un llamado a ambos para que con ocasión a la reunión que está programada por el Tratado Amazónico, la organización del Tratado Amazónico el 22 de agosto en Bogotá, los dos presidentes pudieran sentarse, con sus equipos diplomáticos, con sus Cancillerías y darle un trámite si se quiere tranquilo a esta diferencia binacional. No creo nada mucho más que decir simplemente un llamado a la diplomacia a la tranquilidad y a la concertación".

2.5. El denunciante señala que las declaraciones se dieron en el marco del diferendo diplomático generado por el presidente colombiano Gustavo Petro, quien ha pretendido cuestionar la soberanía peruana respecto de territorios fronterizos peruano-colombianos, específicamente la Isla Santa Rosa, siendo que el presidente colombiano acusó a Perú de "copar" territorio colombiano y de violar el Protocolo de Río de Janeiro, afirmando que el gobierno peruano habría promulgado una ley para apropiarse de islas al norte de la línea más profunda del río Amazonas y fijado la capital de un municipio en territorio que, según el presidente de Colombia le pertenece a su país.

2.6. La denuncia precisa que, en sus declaraciones, la congresista Ruth Luque, sugirió la necesidad de realizar reuniones para discutir la situación de los territorios fronterizos, afirmando que existen "pueblos

www.congreso.gob.pe
cetica@congreso.gob.pe
Av. Abancay N°251- Cercado de Lima
Telf. 3117673

indígenas" y casi 3000 familias en una zona "abandonada". Asimismo, el parlamentario colombiano Juan Carlos Losada, invitado por la congresista Luque, señaló que, Santa Rosa "no ha sido adjudicada" a ninguno de los dos países y que, por ello, decir que Perú ha ocupado territorio colombiano sería "absolutamente inexacto". Señala el denunciante que Él también enfatizó la necesidad que la discusión se de a través de "canales diplomáticos" y que se ponga "como centro las reales necesidades de estos territorios que están en zonas de fronteras, que como lo han dio muchos de los APUs, además que vienen de zonas de fronteras, enfrentan el abandono estatal, enfrentan además situaciones gravísimas de amenaza a su vida, crecimiento de economía ilícitas transfronterizas."

2.7. Sostiene el denunciante que las declaraciones de la denunciada son contrarias a la soberanía e integridad del territorio de la República del Perú y la posición oficial del Estado peruano; que el gobierno peruano expresó su "más firme y enérgica protesta" respecto a las declaraciones del Gobierno de Colombia, reafirmando los derechos soberanos y actos y jurisdicción que ejercen legítima y legalmente sobre la integridad de su territorio nacional desde hace más de un siglo; aunado que el Ministerio de Relaciones Exteriores ya había rechazado los términos contenidos en notas del gobierno colombiano.

2.8. Precisa que el Pleno del Congreso aprobó por unanimidad la creación del nuevo distrito de Santa Rosa de Loreto; y la Ley N.º 32403 fue publicada disponiendo su creación en la provincia de Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto, con su capital el pueblo de Santa Rosa; dicha circunscripción territorial se encuentra bajo la soberanía y jurisdicción de nuestro país, de conformidad con los límites políticos internacionales establecidos en el Tratado de Límites y Libre Navegación Fluvial entre el Perú y Colombia del 24 de marzo de 1992,y los trabajos demarcatorios de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites. El pueblo de Santa Rosa es parte integrante de la isla peruana de Chinería, asignada al Perú en 1929 por la referida Comisión Mixta Demarcatoria y está sometida a su soberanía jurisdicción nacional por encontrarse al oeste del límite internacional peruano-colombiano. Además, el Protocolo de Amistad y Cooperación entre la República del Perú y la República de Colombia y Acta Adicional, suscrito en Río de Janeiro, el 24 de mayo de 1934, reafirmó los límites establecidos en el Tratado de 1922. El Perú cumple rigurosamente con sus obligaciones internacionales y se conduce con estricto apego al derecho internacional y a los tratados bilaterales vigentes.

2.9. El denunciante considera que las declaraciones de la congresista denunciada, al sugerir la "discusión" de la situación de territorios ya delimitados por tratados internacionales y leyes nacionales, y al apoyar

la narrativa de "abandono estatal" en zonas fronterizas en un contexto de tensión diplomática sobre soberanía, transgreden gravemente la ética y disciplina parlamentaria. Indica que estas acciones interfieren con la política exterior del Estado, cuya dirección corresponde al Presidente de la República, según el Artículo 118 numeral 11 de la Constitución Política del Perú.

2.10. La COMISIÓN, evaluada la denuncia considera que:

Existe necesidad de contextualizar el porqué de la presencia en el parlamento peruano del señor diputado de la República de Colombia, señor Juan Carlos Losada del Partido Liberal de Colombia; verificando que en la programación de actividades del martes 5 de agosto de 2025, la congresista denunciada tenía prevista la realización de dos actividades: (i) Mesa de Trabajo del PL 11220 "Ley que prohíbe la exploración y explotación de petróleo en la Amazonía e implementa la transición energética"; y, (ii) Foro Público: "Amazonía sin Petróleo, cambios para una Transición Justa", como se observa a continuación:

3.

DEPARTAMENTO DE COMISIONES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES
(Sujeta a cambios)

Martes, 05 de agosto de 2025

Turno: mañana					
01	Congresista Ruth Luque Ibarra	*Mesa de trabajo:* *"Proyecto de Ley 11220/2024-CR"*	Edificio Victor Raúl Haya de la Torre Sala Gustavo Mohme Llona	08:45 – 12:00	Audio, ecran, proyector y laptop
02	Congresista Jorge Carlos Montoya Manrique	*Exposición:* *"Mes de las Pymes Peruanas organizado por la Asociación Red Sinergia y en alianza con la Cámara de Comercio de Lima - Gremio de la pequeña Empresa"*	Palacio Legislativo Sala Luna Pizarro	08:45 – 17:00	

DEPARTAMENTO DE COMISIONES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES
(Sujeta a cambios)

Martes, 05 de agosto de 2025

11	Congresista Luis Roberto Kamiche Morante	*Mesa de trabajo:* *"Conectividad Aérea de Huancavelica para Impulsar el Desarrollo Regional"*	Edificio Victor Raúl Haya de la Torre Sala Luis Bedoya Reyes	13:45 –18:00	Audio, ecran, proyector y laptop
12	*Congresista Ruth Luque Ibarra*	*Foro:* *"Amazonia sin Petróleo, caminos para una Transición Justa"*	Edificio José Faustino Sánchez Carrión Auditorio José Faustino Sánchez Carrión	14:15 – 18:00	Audio, ecran, proyector y laptop
13	*Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas*	*Mesa de trabajo:* *"Situación Crítica de Instituciones Educativas Inhabitables en Comas y Carabayllo"*	Edificio Victor Raúl Haya de la Torre Sala Gustavo Mohme Llona	14:45 – 17:00	Audio, ecran, proyector y laptop

2.11. La parlamentaria Luque Ibarra, al tomar conocimiento de la denuncia formulada en su contra, emitió a través de su cuenta "X" el siguiente comunicado:

RECHAZO LAS DECLARACIONES DEL CONGRESISTA JORGE MONTOYA Y SU DENUNCIA ANTE LA COMISIÓN DE ETICA

Mi labor parlamentaria se ha caracterizado por acompañar de manera firme a las organizaciones indígenas de la Amazonia, denunciando los derrames de petróleo, la contaminación y amenazas que enfrentan.

Presenté un proyecto de ley que propone **prohibir la explotación de hidrocarburos en la Amazonía peruana**, buscando abrir un debate sobre el modelo extractivo. En ese marco, realizamos actividades públicas, que contaron con la participación de congresistas de Ecuador y Colombia, con quienes compartimos preocupaciones e iniciativas legislativas similares.

Durante estas actividades, y **tras declaraciones lamentables del presidente de Colombia**, los medios nos preguntaron al congresista colombiano Juan Carlos Losada y a mí sobre nuestra posición. Las declaraciones fueron personales, y plantearon abordar el tema a través de canales diplomáticos, sin olvidar las problemáticas reales en zonas de frontera.

Frente a ello, el congresista Jorge Montoya ha optado por lanzarme acusaciones temerarias como "traición a la patria" y denunciarme ante la Comisión de Ética. **Rechazo estas declaraciones malintencionadas, que solo buscan silenciar mi voz y dañar mi imagen,** desconociendo el contexto en el cual participo el parlamentario de Colombia.

Mi trayectoria ha sido coherente con la defensa de los derechos humanos, y la justicia ambiental. **Esta nueva denuncia es una forma de amedrentamiento político y busca deslegitimar mi trabajo.**

Seguiré firme en mi compromiso de defender derechos, promover el diálogo y visibilizar a las poblaciones indígenas históricamente ignoradas. **La soberanía se defiende con verdad, justicia y presencia efectiva del Estado,** no con discursos de odio, ni persecución. La Amazonia es asunto de país, de vida y de futuro.

Ruth Luque

www.congreso.gob.pe
cetica@congreso.gob.pe
Av. Abancay N°251- Cercado de Lima
Telf. 3117673

Como se puede apreciar de la lectura del Comunicado, este guarda relación con los eventos que había organizado la congresista denunciada, en el que participaron líderes indígenas, organizaciones de la sociedad, así como parlamentarios de las repúblicas de Ecuador y Colombia; ello con la finalidad de discutir alternativas legislativas frente a la expansión petrolera en la Amazonía y, en particular, en las zonas de fronteras con esos países.

2.12. Luego de concluida la sesión matutina, se produjo una declaración pública en el Hall de los Pasos Perdidos del Congreso de la República, en esas circunstancias es que ante las declaraciones del presidente de la República de Colombia, Gustavo Petro que venía acusando al Perú de "copar" territorio colombiano y de violar el Protocolo de Rio de Janeiro, los periodistas preguntaron a la congresista Luque Ibarra; así como al parlamentario colombiano Juan Carlos Losada sus opiniones sobre esas declaraciones; es así que surgen las respuestas de la denunciada que el congresista denunciante cuestiona.

2.13. De la evaluación de estas LA COMISIÓN encuentra que las declaraciones de la denunciada inician señalando "*que se tiene que activar la diplomacia y dialogar*"; posteriormente señala su opinión respecto a cómo se encuentra toda esa zona del país a la que considera abandonada por el Estado, así como los problemas que enfrentan de amenazas contra sus vidas y otros, que son opiniones de la parlamentaria, por las cuales no puede ser sancionada, en respeto a la libertad de opinión y a lo señalado en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado:

"Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones […]"

En ese contexto se observa que las declaraciones no exceden este principio constitucional, más aún cuando ella en esas mismas declaraciones continúa señalando "*Hay protocolos y convenios que se han suscrito y seguramente que esa tiene que ser la base de discusión*", declaraciones que a ese momento coincidían con lo pronunciado por la Cancillería peruana.

2.14. LA COMISIÓN, considera que las declaraciones de la parlamentaria denunciada no solo respondieron al problema político que venía dándose como consecuencia de las declaraciones del presidente de Colombia, sino que además buscó colocar como centro los problemas que a su juicio vienen enfrentando quienes viven en esas zonas de frontera, de otro lado no puede dejar de considerar que la parlamentaria ese día venía realizando actividades en el marco de la defensa de la

Amazonía libre de petróleo y el abandono que sufre esa parte del territorio nacional.

2.15. Que respecto a las declaraciones dadas por el diputado colombiano Juan Carlos Losada, estas llaman tanto a la presidenta Boluarte como al presidente Petro a que la discusión se dé dentro de los canales diplomáticos; si bien más adelante menciona que deben ponerse de acuerdo en la distribución de nuevos territorios y señala que deben darse en una Mesa de Concertación Mixta que no se da desde 1929, desconociendo con esa declaración lo señalado en el Protocolo de Amistad y Cooperación entre la República del Perú y la República de Colombia y Acta Adicional, suscrito en Río de Janeiro, el 24 de mayo de 1934, que reafirmó los límites establecidos en el Tratado de 1922; estas son declaraciones de índole personal que no pueden ser atribuidas a la parlamentaria denunciada; además no se observa que las haya hecho suyas o avalado. Por lo que, no se puede considerar que la congresista Luque Ibarra ha vulnerado o contravenido principios constitucionales, como el menoscabo a la soberanía nacional o que habría cuestionado los límites territoriales o que habría permitido que el territorio peruano sea violado.

III.- MARCO LEGAL

- **Constitución Política del Perú:**

Artículo 43: La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.
El Estado es uno e indivisible.
Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado; y se organiza según el principio de la separación de poderes.

Artículo 44: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.
Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

Artículo 54: El territorio del Estado es inalienable e inviolable. Comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre.

El dominio marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo hasta la distancia de doscientas millas marinas medidas desde las líneas de base que establece la Ley.
En su dominio marítimo el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional, de acuerdo con la ley y con los tratados ratificados por el Estado.
El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado.

Artículo 118° Corresponde al Presidente de la República:

11) Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.

- **Código de Ética Parlamentaria:**

Artículo 1: En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2: El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de independencia debe entenderse dentro de la lealtad al Grupo Político a que pertenezca.

Artículo 4: *Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:*

a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

- **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:**

Artículo 3: Principios.

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios**:**

(…)

www.congreso.gob.pe
cetica@congreso.gob.pe
Av. Abancay N°251- Cercado de Lima
Telf. 3117673

g) Responsabilidad: Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

- **Artículo 5.- Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario**

  Se consideran como deberes de la conducta ética del Congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes:

  (…)

  b) Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.

- ***Artículo 7:*** Respeto por los órganos del Congreso de la República

  El congresista debe ser respetuoso de la voluntad emanada de los órganos del Congreso de la República; por lo tanto, está prohibido de realizar cualquier acto destinado a alterar, de manera fraudulenta, el trámite normal del trabajo parlamentario o de las votaciones para modificar el sentido o resultado de las decisiones o deliberaciones.

- **Reglamento del Congreso de la República:**

  "Artículo 23*: Los Congresistas tienen la obligación:*

  (…)

  c) De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este Reglamento.

EN CONSECUENCIA

Visto y debatido el informe de calificación recaído en el EXP. N.º 226-2025-2026/CEP-CR, la COMISIÓN recomendó se declare IMPROCEDENTE la

www.congreso.gob.pe
cetica@congreso.gob.pe
Av. Abancay N°251- Cercado de Lima
Telf. 3117673

denuncia de parte interpuesta por el congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, contra la congresista **RUTH LUQUE IBARRA**, La Comisión de Ética Parlamentaria APROBO por **UNANIMIDAD**, con once (11) votos a favor de los congresistas: Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Auristela Ana Obando Morgan, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Luis Roberto Kamiche Morante, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Janet Milagros Rivas Chacara, Alfredo Pariona Sinche y Margot Palacios Huamán; y en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13[2], en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26[3], numeral 26.2, literal c).

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 226-2025-2026-CEP-CR, interpuesta por el congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, contra la congresista **RUTH LUQUE IBARRA** por presunta vulneración a los artículos 1, 2, literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria y el literal g) del artículo 3, literal b) del artículo 5 y artículo 7 del del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, disponiéndose su archivo.

NOTIFIQUESE la presente Resolución, con las formalidades de ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 11:13:23-0500

Lima, 30 de septiembre de 2025

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 09:44:26-0500

Elvis Hernán Vergara Mendoza
Presidente

Pasión Neomías Dávila Atanacio
Secretario

[2] **Código de Ética Parlamentaria**
Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le fo[illegible] y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 11:14:15-0500

[3] **Artículo 26. Calificaciones de la denuncia**
26.2 Culminado el período de indagación, se verifica:
(…)
c. Las denuncias que no contengan una relación lógica entre el petitorio y su fundamentación serán declaradas improcedentes.